



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

[J01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficina 401

<b>RADICADO:</b>	169-2019
<b>PROCESO:</b>	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
<b>DEMANDANTE:</b>	LUIS EDUARDO CARDONA MARTINEZ
<b>DEMANDADO:</b>	SOCIEDAD HELICONAS SAS Y BANCO DAVIVIENDA

**TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO**

Se fija la presente Lista en Secretaría, por el término legal de un (1) día, hoy 19 de marzo de dos mil veintiunos (2021), a las ocho de la mañana 8:00. a.m.

El término de traslado es por cinco (5) días, los cuales vencen el 29 de marzo de dos mil veintiunos (2021). Para los efectos de los arts. 110 y 370 del C. de G. del P, de los siguientes escritos de contestación:

- Córrasele traslado al apoderado del demandante, del escrito de excepciones de mérito presentado por el apoderado judicial demandado BANCO DAVIVIENDA, de fecha 12 DE MARZO de 2021, por el término señalado anteriormente. en el acápite anterior.

**LUISA F. BARRERA GARCÉS**  
**SECRETARIA**

Se comparte hipervínculo para el acceso a la plataforma ONE DRIVE, del expediente de la referencia para su visualización [“VER AQUÍ”](#)